

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2864370

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

DESIGNA REPRESENTANTES INDÍGENAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

Santiago, 30 de julio de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 30.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo N° 263, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, que aprueba el reglamento del artículo 41 de la ley N° 19.253; en el decreto supremo N° 3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta N° 2.257, de 2025, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la resolución exenta N° 810, de 2026, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el oficio N° 520, de 4 de junio de 2026, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley N° 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, esta última es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.253, la dirección superior de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena está a cargo de un Consejo Nacional integrado por los siguientes consejeros: (a) el Director Nacional de dicha corporación; (b) los subsecretarios o su representante, especialmente nombrados para el efecto, de cada uno de los siguientes ministerios: Secretaría General de Gobierno, de Desarrollo Social y Familia, de Agricultura, de Educación y de Bienes Nacionales; (c) tres consejeros designados por el Presidente de la República, y (d) ocho representantes indígenas: cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional, los que serán designados, a propuesta de las Comunidades y Asociaciones Indígenas, por el Presidente de la República, conforme al reglamento que se dicte al efecto.

CVE 2864370

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

3° Que, el inciso segundo del anotado artículo 41 indica que los consejeros del literal d) durarán cuatro años a contar de la fecha de publicación del decreto de nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

4° Que, por decreto supremo N° 3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se designaron a los representantes indígenas indicados en el literal d) del referido artículo 41, por un plazo de cuatro años contados desde el día 20 de abril de 2022, fecha en la cual se publicó el mencionado decreto supremo en el Diario Oficial.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 263, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, que aprueba el reglamento del artículo 41 de la ley N° 19.253, corresponde a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecer los mecanismos que permitan conocer la opinión de las personas indígenas del país, mayores de edad y pertenecientes a alguna de las etnias reconocidas en el artículo 1° de la ley N° 19.253, respecto de los nombres propuestos por las propias comunidades y asociaciones indígenas, debiendo adoptar al efecto todas las medidas administrativas y resoluciones que sean pertinentes para estos fines, garantizando la objetividad, transparencia, regularidad y corrección del proceso.

6° Que, por resolución exenta N° 2.257, de 18 de noviembre de 2025, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se convocó, por una parte, a las comunidades y asociaciones indígenas constituidas según la ley N° 19.253 a presentar nombres para ser propuestos como representantes indígenas ante el Consejo Nacional de dicha corporación y, por otra, a las personas indígenas inscritas en el Registro Especial Indígena (REI) a manifestar su opinión respecto de los nombres propuestos, jornada esta última que se efectuó el día domingo 19 de abril de 2026, entre las 9 y las 17 horas, en horario continuo.

7° Que, tras efectuar el mencionado proceso, a través del oficio N° 520, de 4 de junio de 2026, el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena remitió a la Ministra de Desarrollo Social y Familia los antecedentes y resultados finales del proceso de manifestación de preferencias para la propuesta de representantes indígenas ante el referido Consejo Nacional, consignados en la resolución exenta N° 810, de 2026, de dicha corporación, para los efectos de proceder a las respectivas designaciones, en el entendido de que dichos antecedentes fueron validados por su Dirección Nacional para su elevación al Presidente de la República.

8° Que, conforme consta en la resolución exenta N° 810, de 2026, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, del conjunto de candidaturas presentadas para el pueblo aimara, las correspondientes a don Luis Alberto Jiménez Cáceres y a don Fabián Alberto Hilaja Humire obtuvieron la primera mayoría con una igualdad absoluta de 998 preferencias cada una, sin que el decreto supremo N° 263, de 1999, contemple un mecanismo específico para resolver dicha situación de empate.

9° Que, no existiendo un procedimiento reglado para dirimir el empate verificado, corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de la facultad de designación que le confiere el artículo 41, letra d), de la ley N° 19.253, resolver dicha situación sobre la base de los antecedentes objetivos que constan en el expediente administrativo del proceso, con sujeción a los principios de juridicidad, objetividad, imparcialidad, probidad y motivación que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado, conforme a las leyes N° 18.575 y N° 19.880.

10° Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo con el propósito de designar a los Consejeros Nacionales Representantes Indígenas del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a partir de la fecha de publicación.

Decreto:

Primero: Desígnase, en calidad de Consejeros Nacionales Representantes Indígenas del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a las siguientes personas:

1. Herta Ximena Licán Licán, cédula nacional de identidad representante mapuche.
2. Elba Olaya Matuz Aburto, cédula nacional de identidad representante mapuche.
3. Karen Nataly Manson Fonseca, cédula nacional de identidad representante mapuche.
4. Javier Enrique Marihuén Huenupil, cédula nacional de identidad representante mapuche.
5. Fabián Alberto Hilaja Humire, cédula nacional de identidad representante aimara.

- 6. Lila Nolberta Colamar Terán, cédula nacional de identidad representante atacameño.
- 7. Valeria Aurora Pakarati Troncoso, cédula nacional de identidad representante rapa nui.
- 8. Alfredo Enrique Llafquén Huilpán, cédula nacional de identidad representante domiciliado en el área urbana.

Segundo: Remítase copia del presente acto administrativo a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y a Gabinete, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y Oficina de Partes Ministerial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandro Fernández González, Subsecretario de Servicios Sociales.

